

ANEXO PRIMERO

**MODELO DE FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES
PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DESCRIPCIÓN GENERAL	4
3. FONDO DE FINANCIACIÓN BÁSICA	5
3.1. Financiación Básica para la Docencia	5
3.1.1. Valoración Docente de las Universidades	5
3.2. Financiación Básica para la Investigación	7
3.2.1. Valoración de la Investigación de las Universidades	7
4. FONDO DE FINANCIACIÓN POR OBJETIVOS	10
4.1. Financiación por Objetivos	10
4.1.1. Valoración en el Cumplimiento de Objetivos de las Universidades	10
5. FONDO DE FINANCIACIÓN DE NECESIDADES SINGULARES	12
6. RÉGIMEN TRANSITORIO	12
7. CÁLCULO DE LOS PORCENTAJES DE ACTIVIDAD POR ÁREAS DE INVESTIGACIÓN	14
8. INDICADORES A APLICAR EN LA VALORACIÓN POR OBJETIVOS	16

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento refleja los acuerdos alcanzados en la Comisión Negociadora del Nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Públicas Madrileñas, con representación de éstas y de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid.

Parte fundamental de estos acuerdos es el punto de partida del modelo, para su entrada en vigor en el año 2006, en lo que se refiere a las subvenciones nominativas para gastos corrientes que deben reflejar la situación financiera real de cada universidad.

El Gobierno se compromete a incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos de 2006, en concepto de asignación nominativa para gastos corrientes de las universidades públicas, la cantidad de 889.870.000 de €, para su aprobación por la Asamblea de acuerdo con las consideraciones macroeconómicas y estratégicas que expresen las prioridades de la comunidad política y de la sociedad madrileñas.

Las nominativas correspondientes a cada universidad, así como las demás condiciones económicas derivadas de la entrada en vigor del modelo quedan incorporadas como adenda a este documento.

El modelo tiene por objeto:

1. Establecer un sistema de distribución de fondos públicos basado en criterios objetivos, transparentes y equitativos.
2. Regular la distribución de fondos a través de variables de capacidad, actividad, calidad y objetivos de mejora de la función universitaria.
3. Definir, desarrollar, implantar y poner en funcionamiento el Sistema de Información del modelo financiero acordado, que permita realizar el seguimiento de todas las variables consideradas, y sea el referente de información auditable de las actividades y distribución de fondos públicos.

Las características más importantes que se proponen son las siguientes:

1. El modelo se refiere a los fondos de financiación para gastos corrientes. Las inversiones y los fondos destinados a I+D serán objeto de planes específicos a determinar a su debido tiempo.
2. El modelo requiere un sistema analítico de costes estándar, válidos para todas las universidades, que dará como resultado una gestión cada vez más eficiente de los recursos económicos disponibles.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

Se trata de un modelo en el que la disponibilidad de fondos, establecida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, determina el conjunto de actividades de posible realización con cobertura financiera pública, sin perjuicio de que las universidades puedan realizar cuantas actividades puedan establecer con la cobertura financiera de sus fondos propios.

El modelo facilita la gestión financiera y presupuestaria de las universidades, ya que permite establecer las previsiones correspondientes a las subvenciones públicas de ejercicios futuros, realizar la programación de actividades de acuerdo con sus objetivos y llevar a cabo la adecuada planificación estratégica.

Se tomarán en consideración tres bloques de financiación pública:

1. Fondo de Financiación Básica

Está destinado a financiar las actividades básicas (docencia e investigación), y alcanza el 85% del total de fondos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por docencia un 70% de la financiación básica.
- Por investigación un 30% de la financiación básica.

Este porcentaje variará a lo largo del periodo de vigencia del modelo como consecuencia de la aplicación del régimen transitorio establecido en el punto 6.

2. Fondo de financiación por objetivos

Está destinado a incentivar mejoras en las áreas consideradas estratégicas, y será el 10% del total de fondos.

Este porcentaje variará a lo largo del periodo de vigencia del modelo como consecuencia de la aplicación del régimen transitorio establecido en el punto 6.

3. Fondo de Financiación de Necesidades Singulares

Está destinado a financiar compromisos ineludibles de carácter singular, en los gastos corrientes, no recogidos en las finalidades correspondientes a la financiación básica y a objetivos, y representa el 5% del total de fondos.

3. FONDO DE FINANCIACIÓN BÁSICA

Tiene por objeto financiar las actividades básicas en docencia e investigación.

3.1. Financiación Básica para la Docencia

La distribución de estos fondos se hace de forma proporcional a la valoración de la función docente de cada universidad respecto de la valoración de la función docente realizada por el sistema universitario público en su conjunto.

Si llamamos VD_t a la valoración de la función docente realizada por el sistema universitario público en su conjunto, y VD_i a la valoración de la función docente realizada por la universidad "i", la parte proporcional correspondiente a la universidad "i" viene determinada por:

$$X_i^d \% = (VD_i / VD_t) \times 100$$

Por tanto, si llamamos DPD a la disponibilidad presupuestaria total para la docencia, la financiación básica, por docencia, correspondiente a la universidad "i", a la que llamaremos FD_i , viene determinada por la expresión:

$$FD_i = X_i^d \% \times DPD$$

3.1.1. Valoración Docente de las Universidades

La valoración docente de cada universidad se hace teniendo en cuenta la capacidad instalada para la docencia y la actividad realmente desarrollada en el año.

La capacidad instalada se valora a través de la medición de los costes asociados a la función, con una estructura de costes estándar válida para todas las universidades, tanto en lo que se refiere a las plantillas de PDI y PAS, como en relación con los gastos corrientes y de mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la docencia.

El valor de la actividad realmente desarrollada en el año se mide a través del número de estudiantes a tiempo completo (ETC) receptores de dicha actividad. Un ETC corresponde a un estándar de 65 créditos de docencia impartida.

Por tanto, la valoración docente de una universidad “i” es igual al resultado de multiplicar el coste medio total estándar (CMT_{jk}^{ETC}) por ETC, por el número de ETC`s de dicha universidad, teniendo en cuenta dos factores correctores: El ciclo “j” en el que cursa estudios y la experimentalidad “k” de la titulación en que está matriculado el ETC:

$$VD_i = \sum_{jk} CMT_{jk}^{ETC} \times ETC_{ijk}$$

El coste medio total estándar por ETC se calcula por suma de cuatro componentes de coste: El PDI, el PAS, los Gastos Corrientes (GC) y el Mantenimiento de Infraestructuras y Equipos (INF), destinados a la docencia:

$$CMT_{jk}^{ETC} = CMPDI_{jk}^{ETC} + CMPAS_{jk}^{ETC} + CMGC_{jk}^{ETC} + CMINF_{jk}^{ETC}$$

El número de ETC`s de una universidad “i” se calcula a partir de los créditos matriculados, por ciclo y experimentalidad de cada titulación, dividiendo el número de créditos matriculados (Cr) por 65, que se considera la medida estándar en créditos correspondiente a un estudiante a tiempo completo:

$$ETC_i = \sum_{jk} ETC_{ijk} = \sum_{jk} Cr_{ijk} / 65$$

El procedimiento de cálculo de los costes medios estándar de la docencia se determinará por procedimientos de contabilidad analítica a desarrollar con anterioridad a la aplicación del modelo al ejercicio presupuestario correspondiente a su segundo año de vigencia. Entre tanto se dispone de un cálculo adecuado de costes estándar se aplicará, en sustitución del coste medio total estándar por ETC, la subvención media de gastos corrientes por ETC calculada para el conjunto de las seis universidades para cada ciclo y experimentalidad.

Las agrupaciones de ETC`s matriculados, por experimentalidad, se realizarán utilizando los siete niveles actuales correspondientes a las tasas de las matrículas. A los efectos del cálculo de costes estándar, para el 2º año y sucesivos, se aplicarán los coeficientes de experimentalidad de la tabla adjunta, salvo que las seis universidades, por consenso, acuerden otra tabla alternativa.

Nivel de experimentalidad	1	2	3	4	5	5bis	6
Coeficiente ek	1,56	1,51	1,47	1,30	1,17	1,09	1,00

Por lo que se refiere a las agrupaciones de ETC`s por ciclos, se aplicará la actual diferenciación entre 1º, 1º+2º y solo 2º ciclo, salvo que las seis universidades, por consenso, acuerden otro tratamiento.

3.2. Financiación Básica para la Investigación

La distribución de estos fondos se hace de forma proporcional a la valoración de la función investigadora de cada universidad respecto de la valoración de la función investigadora realizada por el sistema universitario público en su conjunto.

Si llamamos VI_t a la valoración de la función investigadora realizada por el sistema universitario público en su conjunto, y VI_i a la valoración de la función investigadora realizada por la universidad "i", la parte proporcional correspondiente a la universidad "i" viene determinada por:

$$Y_i \% = (VI_i / VI_t) \times 100$$

Por tanto, si llamamos DPI a la disponibilidad presupuestaria total para la investigación, la financiación básica, por investigación, correspondiente a la universidad "i", a la que llamaremos FI_i , viene determinada por la expresión:

$$FI_i = Y_i \% \times DPI$$

3.2.1. Valoración de la Investigación de las Universidades

La valoración de la investigación de cada universidad se hace teniendo en cuenta la capacidad instalada para la investigación y la actividad realmente desarrollada en el año.

La capacidad instalada se valora a través de la medición de los costes asociados a la función, con una estructura de costes estándar válida para todas las universidades, tanto en lo que se refiere a las plantillas de PDI y PAS, como en relación con los gastos corrientes y de mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la investigación.

El valor de la actividad realmente desarrollada en el año se mide a través del número de investigadores equivalentes de la universidad considerada (NIE).

Por tanto, la valoración de la investigación de una universidad "i" es igual al resultado de multiplicar el coste medio total estándar (CMT_k^{IE}) por IE, por el número NIE de investigadores equivalentes de dicha universidad, teniendo en cuenta el factor corrector de experimentalidad "k" del área de conocimiento en que se enmarca la actividad del PDI:

$$VI_i = \sum_{K=1}^n CMT_k^{IE} \times NIE_{ik}$$

El coste medio total estándar por IE se calcula por suma de cuatro componentes de coste: El PDI, el PAS, los Gastos Corrientes (GC) y el Mantenimiento de Infraestructuras y Equipos (INF), destinados a la investigación:

$$CMT_k^{IE} = CMPDI_k^{IE} + CMPAS_k^{IE} + CMGC_k^{IE} + CMINF_k^{IE}$$

El procedimiento de cálculo de los costes medios estándar de la investigación se determinará por procedimientos de contabilidad analítica a desarrollar con anterioridad a la aplicación del modelo al ejercicio presupuestario correspondiente a su segundo año de vigencia. Entre tanto se dispone de un cálculo adecuado de costes estándar, se aplicará, en sustitución del coste medio total estándar por IE, la subvención media de gastos corrientes por IE calculada para el conjunto de las seis universidades, para cada grupo de áreas de conocimiento del mismo nivel de experimentalidad. Por tratarse de una estimación de costes de los investigadores equivalentes, las áreas de conocimiento de referencia, para el cálculo de las medias por grupos, son las de los investigadores equivalentes.

A los efectos del cálculo de costes estándar, para el 2º año y sucesivos, se aplicarán los coeficientes de experimentalidad de la tabla adjunta, salvo que las seis universidades, por consenso, acuerden otra tabla alternativa.

Nivel de experimentalidad	1	2	3	4	5	5bis	6
Coeficiente ek	3,6	3,55	3,5	2,9	2,3	1,7	1,00

Antes de proceder al cálculo del NIE se considera que las áreas a tener en cuenta en la valoración de actividades investigadoras son las siguientes:

Área 1: Reconocimiento Científico del PDI

Área2: Financiación proveniente de convocatorias públicas de proyectos de investigación

Área 3: Formación y Movilidad

Área 4: Resultados de la Producción Científica

Área 5: Resultados de Transferencia Tecnológica

Una vez establecidas las áreas de actividad, el cálculo del NIE de una universidad se hace mediante la valoración de la actividad de la plantilla del PDI, con el procedimiento que se describe a continuación.

Procedimiento de valoración de la actividad de la plantilla de PDI

Consiste en el cálculo de un porcentaje medio ponderado de la actividad investigadora, en las áreas de referencia, relativo a toda la plantilla PDI de la universidad valorada. Para cada grupo de áreas de conocimiento de experimentalidad “k”, este porcentaje se calcula mediante la expresión:

$$\%AI_{ik}^{PDI} = \sum_{f=1}^5 \%AI_{ifk}^{PDI} \times p_f, \text{ donde}$$

- $\%AI_{ifk}^{PDI}$ es el porcentaje del área f de la universidad “i”. y
- p_f es el coeficiente de ponderación del área “f”

Una vez calculados, estos porcentajes los referimos al porcentaje medio ponderado de las seis universidades del sistema ($\%AI_{tk}^{PDI}$), haciendo que éste corresponda con una valoración al 100% de la actividad, lo cual no es más que un cambio de escala que nos permite hacer comparaciones y estimular la actividad, ya que las universidades pueden obtener una valoración superior al 100%.

El resultado es un porcentaje efectivo, referido a la media del sistema, para cada universidad, que viene dado por la expresión:

$$\%AIE_{ik}^{PDI} = (\%AI_{ik}^{PDI} / \%AI_{tk}^{PDI}) \times 100, \text{ donde}$$
$$\%AI_{tk}^{PDI} = 1/6 \sum_{i=1}^6 \%AI_{ik}^{PDI}$$

Finalmente, multiplicando el porcentaje efectivo por el número de PDI de cada universidad obtenemos el número de investigadores equivalentes de dicha universidad:

$$NIE_{ik} = NPDI_{ik} \times \%AIE_{ik}^{PDI}$$

Para el cálculo de los porcentajes de actividad de cada una de las áreas establecidas ($\%AI_{ifk}^{PDI}$) puede verse el punto 7 relativo al cálculo de los porcentajes de actividad por áreas de investigación.

4. FONDO DE FINANCIACIÓN POR OBJETIVOS

Está destinado a incentivar mejoras en las áreas consideradas estratégicas, y se fija, como referencia de partida, en un 10% del total de los fondos públicos inicialmente presupuestados para cada universidad y año.

4.1. Financiación por Objetivos

La distribución de estos fondos se hace de forma proporcional a la valoración en el cumplimiento de objetivos de cada universidad con respecto a la valoración media alcanzada por el sistema universitario público en su conjunto.

Si llamamos VO_t a la valoración media en el cumplimiento de objetivos correspondiente al sistema universitario público en su conjunto, y VO_i a la valoración de objetivos de la universidad "i", la parte proporcional correspondiente a la universidad "i" viene determinada por:

$$K_i^0 \% = (VO_i / VO_t) \times 100, \text{ donde:}$$
$$VO_t = 1/n \times \sum_{i=1}^n VO_i, \text{ donde } n \text{ es el número de universidades.}$$

Por tanto, si llamamos DPO_i a la disponibilidad presupuestaria inicial del año para los objetivos correspondientes a la universidad "i", la financiación por objetivos correspondiente a dicha universidad viene determinada por la expresión:

$$FO_i = K_i^0 \% \times DPO_i$$

4.1.1. Valoración en el Cumplimiento de Objetivos de las Universidades

La valoración en el cumplimiento de objetivos de cada universidad se hace teniendo en cuenta la siguiente relación de carácter estratégico:

- Objetivo 1: Área Estratégica de Reestructuración de la Oferta Docente
- Objetivo 2: Área Estratégica de Mejora en el Rendimiento de las Actividades Docentes
- Objetivo 3: Área Estratégica de Inserción Laboral de los Titulados, en algunas especialidades
- Objetivo 4: Área Estratégica de Renovación Pedagógica y Nuevas Tecnologías
- Objetivo 5: Área Estratégica de Cualificación de Plantillas y Cobertura de Créditos Matriculados
- Objetivo 6: Área Estratégica de Actividades de Formación Permanente
- Objetivo 7: Área Estratégica de Mejora de la Calidad de los Servicios
- Objetivo 8: Área Estratégica de Resultados de la Investigación

El porcentaje de cumplimiento de objetivos de cada universidad se calcula como media ponderada de los porcentajes correspondientes a cada una de las áreas estratégicas consideradas en el modelo. A tal efecto se utilizará idéntico coeficiente de ponderación para cada una de las áreas.

Por lo que se refiere al área de Resultados de la Investigación, a efectos de la valoración por objetivos, se toman en consideración las tasas de cambio interanual de los indicadores.

El porcentaje correspondiente a cada área se calcula como media ponderada de un conjunto de indicadores considerados aplicables a ella. La relación de indicadores a utilizar en cada área, y sus fórmulas de cálculo, pueden verse en el punto 8 relativo a los indicadores a aplicar en la valoración por objetivos.

La ponderación de cada indicador, dentro de un área en el que haya más de uno, será la misma.

Para todos los indicadores, se utilizará el resultado más favorable para cada universidad, entre los valores absolutos y sus tasas de cambio interanual.

Para los indicadores en que sus valores absolutos dependan de la titulación en que se produzcan los resultados, se aplicará el cálculo a través de medias ponderadas por titulaciones, y los coeficientes de ponderación se fijarán en relación inversa a los coeficientes de experimentalidad de las titulaciones.

5. FONDO DE FINANCIACIÓN DE NECESIDADES SINGULARES

Está destinado a financiar compromisos ineludibles de carácter singular no recogidos en las finalidades correspondientes a la financiación básica y a objetivos y se fija, como referencia de partida, en un 5% de la cantidad global de fondos públicos para gastos corrientes de cada año.

6. RÉGIMEN TRANSITORIO

La aplicación del modelo en el primer año y sucesivos, a partir de su entrada en vigor, puede provocar que algunas universidades acrediten, en la distribución según el modelo, unas subvenciones inferiores a los importes de las nominativas presupuestadas, una vez actualizadas con el incremento anual de precios previsto por el Gobierno en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio siguiente.

Para evitar las dificultades surgidas por la desigual distribución de fondos realizada por el modelo, con respecto a las nominativas presupuestadas con anterioridad a su entrada en vigor, se establece un periodo transitorio de cinco años, durante el cual se garantiza la estabilidad financiera de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid a través de la transferencia de fondos para gastos corrientes, como mínimo, en las cantidades resultantes de las actualizaciones presupuestarias correspondientes a cada ejercicio, independientemente de que los fondos a distribuir como consecuencia de la aplicación del nuevo modelo resultasen inferiores a dichas cantidades.

El procedimiento que se propone para el cálculo de la distribución de fondos anual durante la vigencia del régimen transitorio es el siguiente:

1. Cálculo de la distribución de fondos de acuerdo con los criterios establecidos por el modelo. Este primer paso da como resultado una Subvención Teórica (ST_i) para cada universidad "i".
2. Cálculo de la diferencia entre la Subvención Nominativa Presupuestada (SNP_i), una vez actualizada con el incremento anual de precios previsto por el Gobierno en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio siguiente y la Subvención Teórica calculada. Este segundo paso da como resultado una Diferencia (D_i):

$$D_i = SNP_i - ST_i ,$$

para cada universidad "i", que puede ser positiva o negativa, según los casos.

3. Para las universidades con $D_i \leq 0$, la Subvención Efectiva a transferir por la Comunidad de Madrid será igual a la Subvención Nominativa Presupuestada para el ejercicio más el 20% de la diferencia, en valor absoluto:

$$SE_i = SNP_i + 20\% \text{ vabs.}(D_i)$$

y esta cantidad incremental quedará consolidada para ejercicios siguientes como incremento de los fondos presupuestados para la subvención por objetivos.

4. Para las universidades con $D_i \geq 0$, la Subvención Efectiva a transferir por la Comunidad de Madrid será igual a la Subvención Nominativa Presupuestada para el ejercicio o, lo que es lo mismo, a la Subvención Teórica más la diferencia:

$$SE_i = SNP_i = ST_i + D_i$$

y la cantidad incremental respecto de la Subvención Teórica asignada por el modelo quedará consolidada para ejercicios siguientes como incremento de los fondos presupuestados para la subvención por objetivos.

5. La subvención efectiva del conjunto de las universidades públicas no será superior al 2,5% de la subvención nominativa del ejercicio anterior, una vez sumado el incremento anual de precios previsto por el Gobierno en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio siguiente.

7. CÁLCULO DE LOS PORCENTAJES DE ACTIVIDAD POR ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

Para calcular el porcentaje de actividad de la universidad “i” en el área de investigación “f”, para el grupo de áreas de conocimiento de experimentalidad “k” ($\%AI_{ifk}^{PDI}$), es necesario establecer porcentajes parciales de actividad dentro de cada una de las áreas definidas y, a su vez, calcular dicho porcentaje como media ponderada de los porcentajes parciales.

A su vez, todas las actividades parciales, dentro de cada área y siempre que se considere necesario, serán valoradas con dos porcentajes, uno referido a valores absolutos y otro referido a tasas de cambio interanual, de tal forma que cada universidad aplicará aquel de los dos que más la favorezca en su valoración final.

Los porcentajes parciales por áreas, y sus ponderaciones, independientemente de que se refieran a valores absolutos o a tasas de cambio interanual, son los que se muestran en la siguiente relación:

Área 1: Reconocimiento Científico del PDI

Coefficiente de ponderación del área = 0,5

El porcentaje se calcula en referencia al año de lectura de la tesis doctoral, teniendo en cuenta los doctores a tiempo completo de las categorías de CU, TU, CEU, TEU y contratados laborales.

Porcentaje parcial de actividad	Ponderación
$P1 = (\text{Sexenios Reconocidos} / \text{Sexenios Posibles}) \times 100$	1,0

Área 2: Financiación y Recursos

Coefficiente de ponderación del área = 0,25

El porcentaje se calcula tomando como base igual a 100 el porcentaje medio de las seis universidades madrileñas por grupos de áreas de conocimiento de experimentalidad “k”. Además, la medición se realizará como media de los dos últimos años.

Porcentaje parcial de actividad	Ponderación
$P2 = (\text{Fondos externos de investigación} / \text{Ingresos corrientes}) \times 100$ Proyectos UE, otros organismos internacionales, nacionales y de la CM	1,0

Área 3: **Formación y Movilidad**

Coeficiente de ponderación del área = 0,1

En el cálculo del P4 se entiende por contratos propios homologados los que tienen evaluación externa. La plantilla a considerar es la de doctores a tiempo completo de las siguientes categorías: Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Titulares de Escuela Universitaria y Contratados Laborales.

Porcentaje parcial de actividad	Ponderación
P3 = (Tesis leídas / PDI Doctores a tiempo completo) * 100	0,5
P4 = ((Becas FPU y FPI + Ramón y Cajal + Juan de la Cierva + Marie Curie + Becas y contratos propios homologados + Doctores de universidades extranjeras de prestigio + Visitantes) / Plantilla PDI) * 100	0,5

Área 4: **Transferencia Tecnológica**

Coeficiente de ponderación del área = 0,15

El porcentaje se calcula tomando como base igual a 100 el porcentaje medio de las seis universidades madrileñas por grupos de áreas de conocimiento de experimentalidad "k". Además, la medición se realizará como media de los dos últimos años.

Porcentaje parcial de actividad	Ponderación
P5 = (Fondos externos art. 83 LOU, excepto docencia, y que no sean de la CM/ Ingresos corrientes) * 100	1,0

Área 5: **Publicaciones Científicas**

El coeficiente de ponderación del área se determinará en su momento.

Porcentaje parcial de actividad	Ponderación
P6 = Queda por determinar la medición porcentual a aplicar en este caso y no será de aplicación hasta que no se disponga de información suficientemente fiable y de fácil obtención.	1,0

8. INDICADORES A APLICAR EN LA VALORACIÓN POR OBJETIVOS

Los indicadores a utilizar en la valoración por objetivos de las universidades corresponden a una categorización de áreas de actuación preferente, de carácter estratégico, y son los que se muestran en la siguiente relación:

Objetivo 1: Área Estratégica de Reestructuración de la Oferta Docente

Indicador
I1 = (Preinscritos 1ª opción / Oferta) * 100
I2 = (Matrícula N.I. 1ª opción / Matrícula N.I.) * 100
I3 = (Matrícula N.I. de fuera de Madrid / Matrícula N.I.) * 100
I4 = (Matrícula N.I. / Oferta) * 100
I5 = (Matrícula de N.I. / Admitidos) * 100
I6 = (Matrícula N.I. de extranjeros / Matrícula N.I.) * 100 <i>De aplicación condicionada a la disponibilidad de datos</i>
I7 = (Ingresos de matrícula reglada / Ingresos totales) x 100

Objetivo 2: Área Estratégica de Mejora en el Rendimiento de las Actividades Docentes

Indicador
I8 = % de alumnos que terminan estudios reglados en el tiempo teórico de duración del ciclo que cursan
I9 = % de mejora en la reducción del número medio de años de permanencia de los alumnos en el ciclo que cursan
I10 = (Créditos aprobados / Créditos matriculados) * 100
I11 = (Titulados / Matrícula N.I.) * 100

Objetivo 3: Área Estratégica de Inserción Laboral de los Titulados, en algunas especialidades

Indicador
I12 = % de titulados con empleo en el 3 ^{er} año posterior a la titulación <i>De aplicación condicionada a la disponibilidad de datos</i>

Objetivo 4: **Área Estratégica de Renovación Pedagógica y Nuevas Tecnologías**

Indicador
I13 = (Créditos prácticos en empresas / Créditos totales impartidos) * 100
I14 = % de inversiones y gastos en tecnologías de la información y las telecomunicaciones respecto de los gastos totales

Objetivo 5: **Área Estratégica de Cualificación de Plantillas y Cobertura de Créditos Matriculados**

Indicador
I15 = (Nº de PDI a tiempo completo / Nº total de PDI) * 100
I16 = (Nº de PDI doctores / Nº total de PDI) * 100
I17 = ((Total de créditos matriculados / Matrícula total) * 100) * 1,54 (Es el % de créditos matriculados por alumno con respecto a 65)

Objetivo 6: **Área Estratégica de Actividades de Formación Permanente**

Indicador
I18 = % de ingresos por matrícula no reglada respecto de los ingresos totales por matrícula

Objetivo 7: **Área Estratégica de Mejora de la Calidad de los Servicios**

Indicador
I19 = Valoración externa, en porcentaje, de la calidad de la universidad <i>De aplicación condicionada</i>

Objetivo 8: **Área Estratégica de Resultados de la Investigación**

Tasas de cambio inter anual de los Indicadores
I20 = (Sexenios reconocidos al PDI / Sexenios posibles del PDI) * 100
I21 = (Fondos externos (art. 83 LOU) / Ingresos totales) * 100
I22 = (Tesis leídas / PDI doctores a tiempo completo) * 100

Se entiende por PDI los doctores a tiempo completo incluidos en las siguientes categorías: Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Titulares de Escuela Universitaria y Contratados Laborales.